

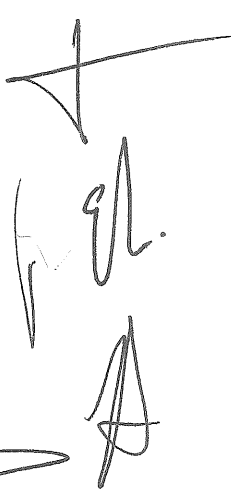
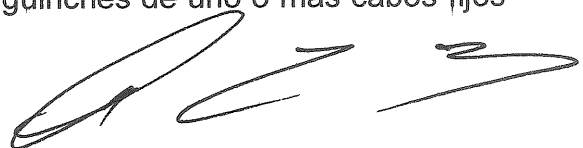
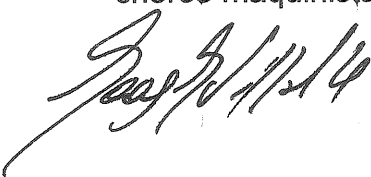
ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Corrientes, al día 29 del mes de septiembre de 2025, entre el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.G.Y.M.G.M.R.A.)**, Asociación Sindical de 1º Grado, Personería Gremial 293, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Delegación sita en San Juan 656 de esta Ciudad, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Roberto E. Coria, su Secretario de Actas, Luis Cabral, su Secretario de Turismo y Deportes, Rafael Vázquez, su referente Carlos Díaz, con el patrocinio letrado de María Berta Janeiro, por la parte gremial, y **COMERCIAL CNQ SASU**, CUIT 30-71764499-5, con domicilio en la Av. Torres de Vera y Aragón esq. Mendoza, de esta Ciudad, representada en este acto por su Apoderado, Sr. Diego Villalba, por la parte empresarial, y en conjunto LAS PARTES, se celebra un acuerdo en los términos que seguidamente se enuncian,

PRIMERA.- Quedan comprendidos dentro del presente los trabajadores guincheros maquinistas representados por el "EL SINDICATO" que presten servicios para "LA EMPRESA" en la zona portuaria del Puerto de Corrientes, Provincia de Corrientes.

El personal guinchero maquinista es aquel que participa de las tareas principales, complementarias y accesorias, relacionadas con la operación mecánica de carga y descarga de contenedores y/o de todo tipo de mercadería en general desde el buque y/o barcaza y/o artefacto naval y/ monoboyas, hasta los vehículos en los cuales las cargas sean transportadas; por tanto, el manejo, operación, conducción y asistencia de toda maquinaria, vehículos y equipamiento, como guinches, autoelevadores, grúas fijas o móviles, cualquiera sea el sistema de propulsión, cuenten o no con sistema de informática, cibernética, electrónica y/o cualquier otro avance científico, dedicadas a todas las operaciones referidas a contenedores y/o todo tipo de mercadería en general, sea en su movimiento de carga, descarga, arrastre, izaje, elevación y descenso de contenedores y/o de carga general en almacenaje o fase de elevación.

A efectos meramente ejemplificativos, se aclara que quedan incluidos, los guincheros maquinistas de pórticos, transtainer, guinches de uno o más cabos fijos



o móviles, puentes trenes grúas v/o-autoelevadores, cranemoviles, containeras, spreader, motopaldas, equipos portacontainers, grúas giratorias, telescópicas, tractocamiones y cualquier autoelevador u otros equipos que pudieran incorporarse para realizar tales funciones, incluyendo el manejo de todos los accesorios para sus distintas aplicaciones, y que se desarrollen tanto en las bodegas y/o cubierta de los buques y/o artefactos navales, y/o monoboyas, al pie del vapor, en plazoletas, depósitos y/o en cualquier otro lugar en donde resuelva operar la Empresa signataria del presente.

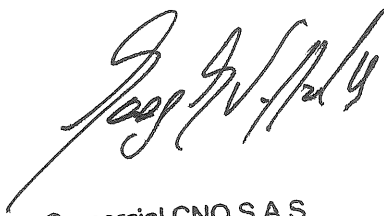
La Empresa en ejercicio de su poder de dirección y organización podrá distribuir las tareas en base a sus necesidades operativas, pero siempre dentro del ámbito de la Personería Gremial 293 del SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA).

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" ratifica el reconocimiento de la legítima representación que "EL SINDICATO" inviste respecto de los trabajadores y la actividad reconocida en el presente Convenio.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que continuarán con el desarrollo de todas las conversaciones necesarias y de todos los esfuerzos conducentes para establecer las condiciones salariales y laborales en el ámbito de la cláusula primera; siempre respetándose las mejores condiciones que hubieran sido incorporadas a los contratos individuales de trabajo de cada guinchero maquinista.

CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio es plenamente aplicable desde su firma, el día de la fecha, siendo que lo presentarán, además, ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un único efecto.



Comercial CNQ S.A S
30 - 71764499 - 5
Apoderado

